



Convenio No. 011/2025

Convenio modificatorio del contrato número 122/2025, relativo a la adquisición de diversos muebles de oficina y estantería, mobiliarios y equipos de administración, equipos y aparatos audiovisuales, equipo de comunicación y telecomunicación, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral denominada Exvox Supplier, S.A.S. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Joselyn Ruiz Góngora, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.2.- Con fecha 11 de septiembre de 2025, "El Estado" y "El Proveedor", celebraron el contrato número 122/2025 derivado de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-038-2025 que, conforme a lo descrito en la cláusula primera de dicho instrumento contractual, fue por un importe total de \$1,268,523.80 (Son: Un millón doscientos sesenta y ocho mil quinientos veintitrés pesos 80/100 M.N.), I.V.A. incluido.

1.3.- Que mediante escrito sin numero de fecha 11 de septiembre de 2025, suscrito por la C. Joselyn Ruiz Góngora, Representante legal de la empresa Exvox Supplier, S.A.S. de C.V., en apego a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato correspondiente, solicitó la ampliación del plazo de entrega del contrato en mención, mismo que fue aceptado de plena conformidad por parte de "El Estado" a través de la C.P. Adriana Piña de la Peña, Directora de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante oficio SAFIN03/SSAyF3/UA/3074/2025 de fecha 23 de septiembre del presente año, por lo que sirva la presente para ampliar lo establecido en la cláusula tercera del citado contrato.

1.4.- Que una vez establecido por ambas partes que están de acuerdo en la presente ampliación y dado que no hay causa imputable a "El Estado", ni incremento en los precios de los bienes; así como una vez realizado el procedimiento previsto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; se cuenta con la autorización de la Secretaría de la Contraloría, recibida el día 29 de septiembre de 2025, mediante oficio número SC/DGAJ/2057/2025, por lo que se considera procedente la celebración del presente convenio.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Federales del Ejercicio Actual (Participaciones) y Recursos Fiscales del Ejercicio Actual (Ingresos Propios), Ejercicio Fiscal 2025.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:



Convenio No. 011/2025

2.1.- Que conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Joselyn Ruíz Góngora, quien acredita su personalidad con el acta constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada con número de folio de constitución SAS2023645232, a través del sistema electrónico de constitución de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía, documento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio a cargo de la Secretaría de Economía, oficina registral Campeche, con el folio mercantil electrónico N-2023071164 de fecha 07 de septiembre de 2023, con número de control interno (NCI) 202300230704, y se identifica con su credencial para votar con fotografía vigente con clave de elector RZGNJS88110725M200, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en calle Benjamín Romero Esquivel, número exterior 32, colonia Ciudad Concordia, código postal 24085, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales del contrato y convenio modificatorio.

2.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ESU230907DJ6.

3.- Ambas partes declaran que:

3.1.- Han convenido modificar la cláusula tercera del contrato número 122/2025, de fecha 11 de septiembre de 2025, celebrado entre "El Estado" y "El Proveedor", para la adquisición de diversos muebles de oficina y estantería, mobiliarios y equipos de administración, equipos y aparatos audiovisuales, equipo de comunicación y telecomunicación.

3.2.- Este convenio está regulado por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de referencia.

3.3.- Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el instrumento contractual en mención, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio modificatorio en los términos y condiciones inserto en las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera.- Se modifica y amplía lo establecido en la cláusula tercera del mencionado instrumento contractual número 122/2025, de fecha 11 de septiembre de 2025, para quedar de la siguiente manera:

Tercera.- Plazo máximo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega total de los bienes objeto de este contrato, en un plazo máximo de **20 (veinte) días naturales** posteriores a la notificación del fallo correspondiente a la Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-038-2025**.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Sin embargo, mediante el oficio SAFIN03/SSAyF3/UA/3074/2025, recibido de fecha 23 de septiembre de 2025, suscrito por la C.P. Adriana Piña de la Peña, Directora de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, se pronunció en forma positivo sobre la ampliación al plazo de entrega de los bienes objeto del contrato, en apego a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



Convenio No. 011/2025

Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, una vez obtenida la opinión positiva de la Secretaría de Contraloría, en concordancia con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato correspondiente, por lo que a continuación se establece la siguiente ampliación:

Tercera.- Plazo máximo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega total de los bienes objeto de este contrato y motivo del presente convenio modificatorio, en un plazo máximo de **32 (treinta y dos) días naturales** posteriores a la notificación del fallo correspondiente a la Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-038-2025**.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

..."

Segunda.- Las partes expresan su conformidad que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del contrato número 122/2025, las cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el contrato inicial, por lo que éstos regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mencionado contrato.

El presente Convenio se suscribe por triplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 30 de septiembre de 2025.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

Por "El Proveedor"

C. Joselyn Ruiz Góngora
Rep. Legal de Exvox Supplier,
S.A.S. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Llida. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales